

## **DOCUMENTO 3. PLIEGO DE CONDICIONES**



## ÍNDICE GENERAL

<b>1</b>	<b>CAPITULO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>CAPITULO II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES .....</b>	<b>5</b>
2.1	CONDICIONES GENERALES .....	5
2.1.1	OBJETO DEL PLIEGO .....	5
2.1.2	DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS .....	5
2.1.3	COMPATIBILIDAD Y RELACIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO.....	6
2.1.4	REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA .....	6
2.1.4.1	<i>Dirección de las obras .....</i>	<i>6</i>
2.1.4.2	<i>Director de las obras .....</i>	<i>6</i>
2.1.4.3	<i>Inspección de las obras .....</i>	<i>6</i>
2.1.4.4	<i>Representante del contratista .....</i>	<i>6</i>
2.1.5	ALTERACIÓN Y/O LIMITACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO .....	6
2.1.6	DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR .....	6
2.1.6.1	<i>Normativa básica.....</i>	<i>6</i>
2.1.6.2	<i>Normativa Técnica .....</i>	<i>11</i>
2.1.7	OBJETOS HALLADOS EN LA OBRA .....	13
2.1.8	RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO .....	13
2.1.9	SUBCONTRATOS Y PROVISIONES.....	13
2.1.10	CONTRADICCIONES, OMISIONES, ERRORES Y ALTERACIONES DE OBRA .....	14
2.2	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	14
2.3	CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES.....	14
2.3.1	NORMAS GENERALES.....	14
2.3.2	MATERIAL PARA TERRAPLENES Y RELLENOS .....	14
2.3.3	AGUA .....	15
2.3.4	CEMENTO.....	15
2.3.5	LADRILLOS Y PIEZAS CERÁMICAS .....	15
2.3.6	OTROS MATERIALES.....	16
2.3.7	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA .....	16
2.4	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	16
2.4.1	CONDICIONES GENERALES .....	16
2.4.2	DESBROCE DEL TERRENO .....	18
2.4.3	DESVÍO DE SERVICIOS .....	18
2.4.4	DEMOLICIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS INTERIORES DE LOS SERVICIOS. .	18
2.4.5	DEMOLICIÓN DE CUERPOS SALIENTES DE CUBIERTAS. ....	18
2.4.6	DEMOLICIÓN DE MATERIAL DE COBERTURA .....	19
2.4.7	DEMOLICIÓN DEL TABLERO DE CUBIERTA. ....	19
2.4.8	DEMOLICIÓN DE TABIQUILLOS DE CUBIERTA .....	19
2.4.9	DEMOLICIÓN DE FORMACIÓN DE PENDIENTE CON MATERIAL DE RELLENO: .	19
2.4.10	DEMOLICIÓN DE LISTONES, CABIOS, CORREAS Y CERCHAS: .....	19
2.4.11	DEMOLICIÓN DE VIGAS. ....	20
2.4.12	DEMOLICIÓN DE SOPORTES DE HORMIGÓN ARMADO. ....	20
2.4.13	DEMOLICIÓN DE REVESTIMIENTOS DE SUELO. ....	20
2.4.14	DEMOLICIÓN DE FALSO TECHO .....	20
2.4.15	DEMOLICIÓN DE TABIQUES .....	20
2.4.16	DEMOLICIÓN DE FORJADO. ....	20
2.4.17	DEMOLICIÓN DE MURO DE CARGA Y FACHADA. ....	21
2.4.18	DEMOLICIÓN DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA .....	22

2.4.19	DEMOLICIÓN DE SOLERA .....	22
2.4.20	ACOPIOS .....	22
2.4.21	PREPARACIÓN DE ZONAS VERDES .....	22
2.4.21.1	<i>Medidas correctoras y Preventivas Generales .....</i>	<i>22</i>
2.4.22	DESVÍO DEL TRÁFICO .....	24
2.4.23	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS .....	24
2.4.24	LIMPIEZA DE LAS OBRAS .....	24
2.4.25	OBRAS QUE DEBEN DE QUEDAR OCULTAS .....	25
2.4.26	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO ..	25
2.5	PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS .....	25
2.5.1	RECEPCIONES .....	25
2.6	MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS .....	26
2.6.1	NORMAS GENERALES .....	26
2.6.2	DEMOLICIONES .....	26
2.6.3	DESPEJE Y DESBROCE DEL TERRENO .....	27
2.6.4	REPOSICIONES .....	27
2.6.5	OBSERVACIONES GENERALES A TODAS LAS EXCAVACIONES .....	27
2.6.6	DESMONTES Y PRÉSTAMOS .....	28
2.6.7	TERRAPLENES Y RELLENOS COMPACTADOS .....	28
2.6.8	DEFINICIONES RELATIVAS A LAS OBRAS DE FÁBRICA Y MODO DE ABONAR LAS MISMAS .....	29
2.6.9	FÁBRICA DE LADRILLO .....	29
2.6.10	AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR PARA MEDIANERÍAS SATE .....	29
2.6.11	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	30
2.6.12	ACTUACIONES AMBIENTALES .....	30
2.6.13	MODO DE ABONAR LAS OBRAS DEFECTUOSAS PERO ADMISIBLES .....	30
2.6.14	MODO DE ABONAR LAS OBRAS CONCLUIDAS Y LAS INCOMPLETAS .....	30
2.6.15	CONDICIONES PARA FIJAR PRECIOS CONTRADICTORIOS EN OBRAS NO PREVISTAS .....	30
2.6.16	CUBICACIONES Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS .....	31
2.6.17	CERTIFICACIONES MENSUALES .....	31
2.6.18	PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR .....	31
2.6.19	PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN .....	31
2.6.20	BALIZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS DE TRÁFICO Y DAÑOS INEVITABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	31
2.6.21	PLAZO DE GARANTÍA .....	31
2.7	DISPOSICIÓN FINAL .....	32

## **1 CAPITULO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES**

Dado el tipo de obra el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de la misma se regirá por las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Valencia.

## **2 CAPITULO II PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **2.1 CONDICIONES GENERALES**

El presente Pliego formará parte del Proyecto Específico Anexo de Derribos que servirá de base para la contratación de las obras de Demolición de las edificaciones del ámbito A 4-3 "Parque y maestranza de Artillería".

#### **2.1.1 OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir las obras y fijar las condiciones técnicas, económicas y de financiación generales que han de regir para la ejecución, desarrollo, control y recepción de las correspondientes al Proyecto Específico Anexo de Derribos.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regirá en unión con las distintas disposiciones que, con carácter general y particular, se indican en el Apartado 6 de este Capítulo.

El Pliego de prescripciones técnicas reúne todas las normas a seguir para la totalidad de las obras de que es objeto este Proyecto.

#### **2.1.2 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS**

Los documentos que componen el proyecto y han de servir para la realización de la demolición son:

- Memoria Descriptiva
- Pliego de Condiciones
- Mediciones y Presupuesto
- Planos
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece la definición de las obras en cuanto a su naturaleza y características físicas.

Los planos constituyen los documentos gráficos que definen geométricamente las obras, de los cuales se obtienen las mediciones.

El presupuesto y sus respectivos subdocumentos establecen, justificadamente, la cuantía de dichas mediciones, así como su valoración económica.

El presente Pliego será complementado por las condiciones económicas que puedan establecerse en el anuncio del concurso o subasta, bases de ejecución y en el Contrato.

Las condiciones serán preceptivas en tanto no sean anuladas o modificadas, en forma expresa, por los anuncios, bases o contratos antes citados.

### 2.1.3 COMPATIBILIDAD Y RELACIÓN ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u otro documento del Proyecto, prevalecerá lo escrito en este último documento, salvo criterio en contra del Director Facultativo.

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u otro documento del Proyecto y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté perfectamente definida en uno u otro documento y que aquella tenga precio en el Presupuesto.

### 2.1.4 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

#### 2.1.4.1 Dirección de las obras

La Dirección, control y vigilancia de las obras estarán encomendados al Servicio correspondiente de la ENTIDAD PÚBLICA DE SUELO (S.E.P.E.S.)

#### 2.1.4.2 Director de las obras

El DIRECTOR FACULTATIVO será responsable de la inspección y vigilancia de la ejecución de las obras, y asumirá la representación de la Administración frente al Contratista.

#### 2.1.4.3 Inspección de las obras

El contratista proporcionará al DIRECTOR DE OBRA, o al FACULTATIVO AUXILIAR, reconocimientos, mediciones y pruebas o ensayos de materiales de todas las unidades de obra con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, permitiendo y facilitando el acceso a todas las partes de las obras, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan materiales o se realicen trabajos para las obras.

#### 2.1.4.4 Representante del contratista

Una vez adjudicadas definitivamente las obras, el Contratista designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante suyo ante SEPES a todos los efectos que se requieran durante su ejecución.

### 2.1.5 ALTERACIÓN Y/O LIMITACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando del programa de trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, dicho programa deberá ser redactado contradictoriamente por el Contratista, acompañándose la correspondiente propuesta de modificación para su tramitación reglamentaria, con el Vº Bº del Director de las obras y la aprobación de SEPES.

### 2.1.6 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR

Se han tenido en cuenta para la redacción del presente Proyecto las disposiciones generales y de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, incorpora precios de materiales y unidades de obra adecuados para la ejecución del contrato, incluye un Estudio de Seguridad y Salud y reúne, en definitiva, los requisitos establecidos en la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las condiciones de este Pliego serán preceptivas, en tanto no sean anuladas o modificadas, en forma expresa, por los anuncios o bases, contratos o escritura, antes citados.

Serán, asimismo, de aplicación complementaria, las siguientes disposiciones:

#### 2.1.6.1 Normativa básica

#### **Contratos**

- Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE num. 55 de 05 de Marzo de 2011).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción
- Real Decreto 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006
- Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (PCAG).
- Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezcan para la contratación de estas obras.

### **Suelo/Urbanismo/Propiedad**

#### Unión Europea

- Carta Europea del Suelo de 30 de mayo de 1972.
- Carta europea de ordenación del territorio, adoptada en CEMAT en Torremolinos, España, el 20 de mayo de 1983.
- Iniciativas Comunitarias en Materia de Ordenación del Territorio.
- Iniciativa URBAN y la auditoria urbana.
- Interreg III: 2000-2006, Interreg IV (2007-2013)
- Centro de documentación de Política Territorial en Europa.
- Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones. Hacia una estrategia temática para la protección del suelo, 2002.

#### Estatal

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, derogado parcialmente mediante Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero de 1993.
- Real Decreto 2187/1978, de 23/06/1978, mediante el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25/08/1978, mediante el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 304/1993, de 26/02/1993, por el que se aprueba la Tabla de vigencias de Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Parcelaciones, en ejecución de la disp. final única del Texto ref. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ord. Urbana.
- Real Decreto 1093/1997, de 04/07/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 05/03/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1525/1999, de 01/10/1999, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES). Modificado por Real Decreto 1718/2004, de 23/07/2004.
- Ley/1954, de 16/12/1954, de Expropiación Forzosa y modificaciones posteriores.
- Decreto de 26 de abril de 1957, de 26/04/1957, mediante el que se aprueba el Reglamento de la ley de Expropiación forzosa y posteriores modificaciones
- Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal y posteriores modificaciones
- Decreto 635/1964, de 05/03/1964, mediante el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

- Ley 3/1995, de 23/03/1995, de Vías Pecuarias.

#### Comunidad Valenciana

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- DECRETO 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

#### Municipio Valencia

- Plan de General de Ordenación Urbana de 1988.
- Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia BOP núm.259 de 31 de octubre de 1.990 y posterior corrección de errores publicada en el BOP de 27 de abril de 1.994.
- Plan de Reforma Interior del Ámbito A.4-3 "Parque Central de Ingenieros" de 2007.
- Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, B.O.P. de 16 de julio de 2012 y Modificación de Anexos por Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013.
- Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, B.O.P. de 15 de julio de 2014.

### **Accesibilidad**

#### Estatat

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 8/2013, de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 15/1995, de 30 de mayo sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

#### Comunidad Valenciana

- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

#### Municipal

- Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano municipal de Valencia BOP: 23/11/2006

### **Seguridad y Salud**

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, entre otras la obligatoriedad de la

- elaboración de un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud en los proyectos de obras, modificado mediante Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo de 2006.
- Ley 32/2006 de 18/10/2006, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción
  - Real Decreto 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006
  - Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización de los trabajadores de los equipos de protección individual.
  - Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, Disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
  - Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
  - Real Decreto 1215/1997 de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
  - Real Decreto 330/09 de 13 de marzo, por el que se modifica el R.D. 1311/05 de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.(BOE nº 73 de fecha 26/03/09)
  - Demás disposiciones oficiales relativas a la Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo que puedan afectar a los trabajos que se realicen en la obra.
  - Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (PCAG).
  - Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
  - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezcan para la contratación de estas obras.

### **Medio Ambiente/ Patrimonio**

#### Unión Europea

- Reglamento 196/2006, de 03/02/2006, mediante el que se modifica el anexo I del Reglamento EMAS (Reglamento CE nº 761/2001), para tener en cuenta la norma europea EN ISO 14001:2004, y se deroga la Decisión 1997/265/CE.

#### Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE del 11 de diciembre de 2013).
- Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y las especificaciones de los métodos de análisis del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y del Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Ley 27/2006, de 18/07/2006, por el que se regulan los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente.
- Ley 42/2007, de 13/12/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 07/12/1995, establece medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestre, y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Red Espacios RAMSAR.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Ley 43/2003, de 21/11/2003, de Montes y posteriores modificaciones.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo por que se aprueba el Reglamento de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 255/2003, de 28/02/2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de Preparados Peligrosos y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 106/2008, de 01/02/2008, Sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus Residuos.
- Decreto 2414/1961, de 30/11/1961, Reglamento de ACTIVIDADES Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Ley 34/2007, de 15/11/2007, De Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19/10/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como las normas complementarias vigentes.
- Real Decreto 849/1986, de 11/04/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20/07/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como posteriores modificaciones.
- Decreto 1022/1964, de 15/04/1964, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado y posteriores modificaciones.
- Ley 23/1982 de 16/06/1982, reguladora del Patrimonio Nacional.
- Ley 16/1985, de 25/06/1985, de Patrimonio Histórico Español y posteriores modificaciones.
- Real decreto 496/1987, de 18/03/1987, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio Nacional, y posteriores modificaciones.

#### Comunidad Valenciana

- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental (DOGV nº. 1021, de fecha 8/03/89)
- Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

#### Municipio Valencia

- Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana BOP: 14/05/2009
- Ordenanza municipal de parques y jardines B.O.P. 10/06/2003

Asimismo serán de aplicación las siguientes disposiciones de índole técnica:

#### 2.1.6.2 Normativa Técnica

##### **Derribos**

- Ordenanza Reguladora del procedimiento para solicitar Licencias de edificación y usos del suelo
- Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ADD "Demoliciones", por orden ministerial de 10 de febrero de 1972, Boletín Oficial del Estado del 22 de febrero de 1972.
- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE-ADV, Vaciados NTE - CC – Contenciones o la NTE - EMA – Apuntalamientos y NTE-ADZ, Zanjas y pozos aprobadas por C.C.M.M. del Ministerio de la Vivienda de 1 de marzo de 1976 y 29 de diciembre de 1976, respectivamente.
- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE-COM, Muros y C.C.Y. taludes, aprobadas por C.C.M.M. del Ministerio de la Vivienda de 18 de octubre y 22 de siembre de 1977, respectivamente.
- Pliego General de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 1960, asumido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, del 24 de abril de 1973.
- Código Civil en sus artículos referentes a la Demolición de Inmuebles

##### Medianeras

Para hacer uso de las medianeras a las que la Propiedad del inmueble tenga derecho a de obtenerse previamente el consentimiento de todos los interesados en la misma, y si no se obtuviera se fijarán los peritos, tal como establece la Ley para que determine las condiciones en que pueda hacerse la obra nueva sin que se perjudiquen los derechos de aquellos (Art. 57 del C.C.)

Por esto se obliga a la Propiedad a que antes de proceder a efectuar las obras en las medianeras lo comunique a la Dirección Facultativa con el fin de que detecte si se trata realmente de una pared medianera y procederá en su caso a dar las órdenes oportunas.

La Dirección Facultativa de la obra declinara toda responsabilidad si se hicieran obras o demoliciones sin su consentimiento por escrito.

##### Servidumbres y Vistas

Antes de demoler el edificio se estudiaran las servidumbres que pudiera poseer, pues si un edificio es demolido completamente para edificar obra nueva, esta última perderá cualquier servidumbre que pudiera tener anteriormente.

##### Responsabilidad

Si el Constructor, por error u omisión causara daño a terceros interviniendo culpa o negligencia, estará obligado a reparar el daño causado (Art. 1092 del Código Civil).

##### **Materiales Construcción**

- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16)..
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08.
- Normas de ensayo de materiales del Laboratorio de Transporte y Mecánica del suelo (NLT).
- Normas de ensayo del Laboratorio de Geotecnia y del Centro de Estudio de Carreteras, así como del Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del CEDEX.
- Normas del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción (NELC).
- Recomendaciones para la instalación, adjudicación y recepción de canalizaciones A.E.A.S.
- Instrucción para el control de fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas.
- Normas UNE de obligado cumplimiento de cada uno de los materiales y unidades de obra adoptadas en la ejecución, aprobadas por AENOR.

### Señalización, Elementos de Seguridad

- Orden FOM 534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras (BOE de 5 de abril de 2014).
- Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-IC "Marcas Viales" de la Instrucción de Carreteras.
- Normas UNE Señalización Vertical.
- Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de Señalización Variable.(BOE del 13/06/2009)
- Recomendaciones para la señalización informativa urbana. Asociación de ingenieros municipales y provinciales de España. AIMPE. (1995).
- Catálogo de señales del M.O.P.U.
- Instrucción de carreteras – Norma 8.3 – IC "Señalización de obras"
- Normas sobre barreras de seguridad D.G.C. (O.C. 229/71 de febrero).
- Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal (Diciembre 2012)

### Seguridad y Salud

- Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97 de 7/1/97).
- Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas (Orden 20 mayo de 1952).Derogado el Capítulo III por Real Decreto 2177/2004 de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- NTP 258 de Prevención de riesgos en demoliciones manuales del Ministerio de Trabajo
- La Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica. Aprobada por O.M. de 28 de agosto de 1970; con las notificaciones introducidas por: la O.M. del de 27 de julio de 1973, la Orden de 22 de marzo de 1972, la Orden de 28 de julio de 1972, Decreto 2380/73 de 17 de agosto y la Orden de 29 de noviembre de 1973.
- Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 Marzo 1971. Derogado parcialmente por Real Decreto 614/2001, 1215/1997, 773/1997, 773/1997, 486/1997, 1315/1989 y Ley 31/95.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de trabajos con amianto.
- Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y la Orden de 7 de enero de 1987 por la que se establecen normas complementarias del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.
- N.B.E. CPI-91 y N.B.E. CPI-96 de Prevención de Incendios
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Será responsabilidad del contratista conocerlas y cumplirlas sin poder alegar en ningún caso que no se haya hecho comunicación explícita al respecto.

Las disposiciones que en el listado anterior aparecen como derogadas se entenderán derogadas sólo en los términos que expresamente enuncie la correspondiente orden ministerial u orden circular, quedando bajo la potestad del Director Facultativo la aplicación parcial de la misma en aquellos puntos en los que no se haya producido la derogación expresa.

El Contratista está obligado al cumplimiento de todas las Instrucciones Pliegos o Normas de toda índole, promulgadas por la Administración con anterioridad a la fecha de licitación y que tengan aplicación en los trabajos a realizar, aunque no estén expresamente indicados en la anterior relación.

Si se produce alguna diferencia de grado entre los términos de una prescripción de este Pliego y los de otra prescripción análoga contenida en las Disposiciones Generales mencionadas, será de aplicación la más exigente.

Si las prescripciones referidas a un mismo objeto fuesen conceptualmente incompatibles o contradictorias, prevalecerán las de este Pliego, salvo autorización expresa del Director Facultativo.

#### 2.1.7 OBJETOS HALLADOS EN LA OBRA

La propiedad se reserva para sí los objetos que estime de valor que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas, sin perjuicios de los derechos que legalmente pertenezcan a terceros o al Estado. El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones necesarias para una correcta extracción y las que indique la Dirección, teniendo derecho a que se le abone el exceso de gasto.

#### 2.1.8 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

La señalización de las obras, durante su ejecución, será de cuenta del Contratista que, asimismo, estará obligado a balizar, estableciendo incluso vigilancia permanente, aquellos puntos o zonas que, por su peligrosidad, puedan ser motivo de accidentes, en especial las zanjas abiertas y los obstáculos en carreteras o calles, siendo el responsable de su vigilancia el Director Facultativo.

Será también de cuenta del Contratista las indemnizaciones y responsabilidades que hubiera lugar, por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa.

El Contratista bajo su responsabilidad y a sus expensas, asegurará el tráfico, en todo momento, durante la ejecución de las obras, o bien por las carreteras y calles existentes o por las desviaciones que sean necesarias, atendiendo a la conservación de las vías utilizadas en condiciones tales que el tráfico se efectúe dentro de las exigencias mínimas de seguridad.

Finalmente, correrán a cargo del Contratista todos aquellos gastos que deriven de daños o perjuicios a terceros con motivo de las operaciones que requieran la ejecución de las obras (interrupciones de servicios, quebrantos en bienes, explotación de préstamos en canteras, establecimientos de almacenes, talleres, depósitos de maquinarias y materiales y, en general, cuantas operaciones que, no hallándose comprendidas en el precio de la unidad de obra correspondiente, sea necesario para la realización total del trabajo) o que se deriven de una actuación culpable o negligente del mismo.

#### 2.1.9 SUBCONTRATOS Y PROVISIONES

Ninguna parte de las obras podrá ser subcontratada a terceros sin conocimiento y autorización previa de SEPES.

Las solicitudes para subcontratar cualquier parte del contrato deberán formularse por escrito, con antelación suficiente, y aportando los datos necesarios sobre este acto, así como sobre la organización que pretende llevarla a cabo.

Los proveedores que realicen trabajos en taller para suministro de obra tendrán, a los efectos de comunicación y aprobación a la Dirección de Obra, la consideración de subcontratistas.

A efectos de la Dirección de los trabajos, el personal subcontratado se considerará personal del adjudicatario de los trabajos, y vendrá por tanto obligado a cumplir las prescripciones de este pliego.

Por lo indicado en el párrafo anterior, independientemente del estado de subcontratación de la obra, el único interlocutor válido ante el Director Facultativo será la persona designada en el punto 2.1.4.4.

La aceptación del subcontrato no relevará al Contratista de su responsabilidad contractual.

### 2.1.10 CONTRADICCIONES, OMISIONES, ERRORES Y ALTERACIONES DE OBRA

Las omisiones en los Planos y en el Pliego de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles constructivos de elementos indispensables para el buen funcionamiento y aspecto de la obra, de acuerdo con los criterios expuestos en dichos documentos, y que, por uso y costumbre deban ser realizados, no solo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos si no que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y en el Pliego.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se indican a continuación los capítulos que componen el presente Proyecto de Derribo y vallado.

- TRABAJOS PREVIOS
- TRABAJOS DE DEMOLICIÓN
- PROCESADO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A VERTEDERO
- TRABAJOS VARIOS
- SEGURIDAD Y SALUD

## 2.3 CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES

### 2.3.1 NORMAS GENERALES

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista y procederán de los lugares, fábricas o marcas que, elegidas por dicho Contratista hayan sido previamente aprobados por el Director Facultativo.

Cuando existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo en las Obras Públicas, deberán satisfacer las que estén en vigor en la fecha de licitación.

La manipulación de los materiales no deberá alterar sus características, tanto al transportarlos como durante su empleo.

La aceptación por parte del Director Facultativo del lugar de extracción de los materiales, no disminuye en nada la responsabilidad del Contratista en cuanto a la calidad de los mismos y al volumen explotable.

El Contratista está obligado a eliminar, a su costa los materiales de calidad inferior a la exigida que aparezcan durante los trabajos de explotación de los yacimientos, y si durante la ejecución de las obras los materiales dejasen de cumplir las condiciones establecidas por el presente Pliego, o si la producción resultase insuficiente por haber aumentado la proporción de material no aprovechable, el Contratista deberá buscar otro lugar de extracción, siguiendo las normas anteriores.

En cualquier caso y sin perjuicio de la realización de ensayos de caracterización o ensayos previos, las condiciones expuestas en este Pliego para los diferentes materiales se entienden A PIE DE OBRA, siendo la zona de la actuación, pues, el punto de toma de muestras para los diferentes ensayos.

En ningún caso un material que no cumpla las prescripciones y que estuviera destinado a una unidad podrá ser empleado en otra unidad bajo una denominación diferente.

### 2.3.2 MATERIAL PARA TERRAPLENES Y RELLENOS

En el núcleo y cimienta de terraplén se emplearán suelos adecuados.

La compactación se efectuará en tongadas no superiores a 30 cm al 98 % del P.M.

En los 55 cm de coronación del terraplén se emplearán suelos seleccionados compactados al 100% del PM según la misma clasificación anterior.

En el relleno de zanjas y en el relleno localizado en obras de fábrica, el tamaño máximo del árido empleado no excederá de 30 mm en los primeros 50 cm. sobre la conducción.

Cumplirá las siguientes condiciones:

- No contendrá elementos o piedras de tamaño superior a diez centímetros (10 cm.) y su cernido por el tamiz 0,080 UNE será menor que el treinta y cinco por ciento (35%) en peso.
- Su límite líquido será inferior a cuarenta (LL <40).
- La densidad máxima Próctor Normal no será inferior a mil setecientos cincuenta kilos por metro cúbico (1.750 kg/m<sup>3</sup>).
- El índice CBR será mayor de cinco (CBR > 5)
- El hinchamiento medido en dicho ensayo será inferior al dos por ciento (2%).
- El contenido en materia orgánica será inferior al uno por ciento (1 %).

Todos los rellenos localizados en zanjas y obras de fábrica serán compactados hasta un grado del 95 % del Próctor Modificado en general y del 100 % del P.M. en los 30 cm superiores.

Las características de las tierras, para su aceptación se comprobarán por una serie de ensayos que serán como mínimo los siguientes:

Por cada 1000 m<sup>3</sup> de material:

- 1 Próctor Modificado
- 1 Granulométrico
- 1 Determinación de límites de Atterberg
- 1 CBR de laboratorio
- 1 Contenido en materia orgánica

### 2.3.3 AGUA

El agua para confección de los morteros y hormigones deberá ser limpia y dulce, cumpliendo las condiciones recogidas en la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

La que se utilice para el lavado de áridos será sometida a la aceptación del Director de la Obra.

Por cada procedencia de agua no garantizada por la práctica, se realizará un análisis químico.

### 2.3.4 CEMENTO

El cemento satisfará las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas para la recepción de cementos en las obras de carácter oficial y en la Instrucción de Hormigón Estructural. Además el cemento deberá ser capaz de proporcionar al hormigón las cualidades que a este se le exigen en la citada Instrucción.

A su recepción en obra, cada partida de cemento se someterá a una serie completa de ensayos, que serán indicados por el director de la obra. Los resultados merecerán la aprobación de este.

### 2.3.5 LADRILLOS Y PIEZAS CERÁMICAS

No deberán tener cal, piedras, ni otras impurezas, estarán cocidos, serán duros, homogéneos y sus aristas no presentarán deformaciones. Al romperse deberán presentar una contextura uniforme de grano fino.

No habrán de secarse rápidamente, exfoliarse, presentar eflorescencias bajo la acción de los agentes atmosféricos ni ser dañados por el fuego. Deberán dar sonido metálico al golpearlos y absorber una cantidad de agua menor que el catorce por ciento (14%) de su peso después de un día de inmersión.

La resistencia mínima a compresión será de doscientos kilogramos por centímetro cuadrado (200 Kg/cm<sup>2</sup>) y se determinará de acuerdo con la norma UNE 7059.

### 2.3.6 OTROS MATERIALES

Los demás materiales que sea preciso utilizar en la obra y para los que no se detallan especialmente las condiciones que deben cumplir, serán de primera calidad y antes de colocarse en obra deberán ser reconocidos y aceptados por el Director Facultativo, quedando a la discreción de este la facultad de desecharlos, aun reuniendo aquella condición, si se encontraran en algún punto de España materiales análogos estando también clasificados entre los de primera calidad fuesen a su juicio más apropiados para las obras, o de mejor calidad o condiciones que los que hubiese presentado el contratista, que queda obligado a aceptar y emplear los materiales que hubiese designado el Director Facultativo.

### 2.3.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La aceptación de los materiales no excluye la responsabilidad del Contratista por la calidad de los mismos que quedará subsistente hasta que se reciban definitivamente las obras en que dichos materiales se hayan empleado, sin perjuicio de la responsabilidad derivada, según la normativa vigente de posibles vicios ocultos de ejecución.

## 2.4 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### 2.4.1 CONDICIONES GENERALES

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones del presente Pliego, los Planos y presupuesto del Proyecto y las instrucciones del Director Facultativo, quien resolverá, además, las cuestiones que se planteen referentes a la interpretación de los distintos documentos y a las condiciones de ejecución.

Los materiales a utilizar en las obras cumplirán las prescripciones que para ellos se especifican en este Pliego. El empleo de aditivos o productos auxiliares (activantes y adiciones de caucho para ligantes, desencofrantes etc.) no previstos explícitamente en el proyecto, deberá ser autorizado expresamente por el Director Facultativo quien fijará en cada caso las especificaciones a tener en cuenta.

El equipo de maquinaria y medios auxiliares deberá estar disponible con suficiente antelación al comienzo de la tarea correspondiente para que pueda ser examinado y aprobado por el Director de la obra en todos sus aspectos, incluso el de potencia y capacidad que deberán ser las adecuadas al volumen de obra a ejecutar en el plazo programado.

El equipo aprobado deberá mantenerse en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias, haciéndose las reparaciones o sustituciones necesarias para ello en un plazo que no altere el programa de trabajo previsto. Si durante la ejecución de las obras el Director estimase que, por cambio en las condiciones de trabajo o cualquier otro motivo, el equipo aprobado no es idóneo al fin propuesto, podrá exigir su refuerzo o sustitución por otro más adecuado.

Durante las diversas etapas de la construcción de las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje, conservando las cunetas y demás desagües de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes. Si existe temor de que se produzcan heladas, el Director de la obra podrá ordenar la suspensión de los trabajos en fábricas de hormigón y en los que exija el empleo de morteros de cualquier clase. En todo caso el Contratista protegerá todas las zonas que puedan ser perjudicadas por la helada y si existiera partes de obra dañadas, estas se demolerán y reconstruirán a su costa. Asimismo, el Director de la obra podrá suspender la ejecución de los trabajos en los puntos en que lo estime necesario en la época de grandes calores.

En la ejecución de las obras se procurará no alterar los servicios de carácter público más que en lo absolutamente necesario, dejando siempre a cubierto las necesidades del tráfico, dentro de los límites compatibles con el buen desarrollo y ejecución de los trabajos. En cualquier caso, el

Contratista deberá cumplir las condiciones que impongan los Ayuntamientos y otros Organismos oficiales o Entidades interesadas o afectadas por las obras.

Durante la ejecución de los trabajos se realizarán, en la misma forma que para los materiales, todos los ensayos de calidad de obras de tierra, morteros y hormigones, y fábricas que considere necesarias el Director de la obra, siendo todos los gastos que por este concepto se origine de cuenta del Contratista, quién, además, suministrará a su costa las muestras necesarias y dará todas las facilidades precisas.

El Contratista proporcionará al Director Facultativo y colaboradores a sus órdenes toda clase de facilidades para practicar los replanteos de las obras, reconocimiento y pruebas de los materiales y de su preparación y para llevar a cabo la vigilancia e inspección de la mano de obra y todos los trabajos, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, permitiendo el acceso a todas las zonas de trabajo, incluso a las fábricas, talleres o canteras en que se produzcan materiales o se trabaje para las obras.

Se efectuarán de arriba abajo, de forma progresiva de elemento a elemento, desde la cubierta hasta la cimentación teniendo precaución de que no haya nadie en la vertical a los trabajos ni en la proximidad de elementos que tengan peligro de abatirse.

Se desmontarán primero los elementos que puedan obstruir el desescombrado y los elementos que tengan riesgo de desprendimiento.

Antes de desmontar cada elemento, deberá aligerarse de las cargas que gravitan sobre ellos. Esta operación se hará de forma simétrica, contrarrestando y/o anulando los componentes horizontales de arcos y bóvedas, apuntalando (en caso necesario), los elementos en voladizo, demoliendo las estructuras hiperestáticas en el orden que indique menores flechas, giros y desplazamientos y manteniendo o introduciendo los arriostramientos necesarios.

Los edificios de poca altura cuando la demolición alcance cotas a las que la maquinaria pueda alcanzar, podrán demolerse por empuje.

Si durante la demolición aparecen grietas en los edificios colindantes, habrá que colocar testigos a fin de observar los posibles efectos de las obras y efectuar su apuntalamiento.

Siempre que altura suponga un peligro de caída para el operario superior a 2,00m, se utilizarán arneses de seguridad o se dispondrá de andamios.

No se suprimirán elementos atirantados o de arrastramiento en tanto no se supriman las tensiones que incidan en ellos.

Se colocarán pasarelas para la circulación entre viguetas o nervios de forjados a los que se les haya quitado el entrevigado.

En los elementos metálicos en tensión se tendrá presente el efecto de oscilación al realizar los cortes o suprimir las tensiones.

Se apuntalarán los elementos de voladizo antes de aligerar sus contrapesos.

En los elementos de madera, se arrancarán o doblarán las puntas y clavos que pudieran tener.

En general, se desmontarán sin trocear los elementos que puedan producir cortes o lesiones como vidrios y aparatos sanitarios.

Los cortes realizados a elementos de gran longitud se harán cuando estos estén suspendidos y apuntalados, evitando golpes bruscos y vibraciones que se trasmitan al resto del edificio o a los mecanismos de suspensión. Cuando el elemento este cortado, se debe permitir el giro para el abatimiento del elemento, pero no el desplazamiento de sus puntos de apoyo, se hará mediante un mecanismo que trabaje por encima de la línea de apoyo del elemento y permita el descenso lento.

El vuelco se podrá realizar con elementos despiézales no empotrados. El elemento será apuntalando, atirantándolo y rozando inferiormente un tercio del espesor del elemento.

Al finalizar la jornada no deben quedar elementos del edificio en posición inestable al viento, las condiciones atmosféricas u otras causas que puedan provocar su derrumbamiento.

Se protegerán de la lluvia mediante lonas o plásticos las zonas o elementos del edificio que puedan ser afectados por aquellas.

#### 2.4.2 DESBROCE DEL TERRENO

Antes de comenzar los trabajos se procederá, en las zonas designadas por el Director de la obra, a la extracción y retirada de todos los árboles, tocones, plantas, maderas caídas, brozas, escombros, basuras, vallados y, en general de todo material indeseable.

Tanto en los desmontes como en el terreno natural que vaya a servir de base a los terraplenes, todos los tocones y raíces mayores de diez centímetros (10 cm.) de diámetro serán eliminados hasta una profundidad no inferior a cincuenta centímetros (50 cm) por debajo de la explanación o del terreno.

Se tendrá especial cuidado en no dañar ni desplazar ningún hito, marca de propiedad o punto de referencia de datos topográficos de cualquier clase, hasta que un agente autorizado haya referenciado de otro modo su situación o aprobado su desplazamiento.

Todos los productos que deban conservarse se retirarán a los lugares que designe el Director de la obra y el resto será eliminado por el Contratista en forma adecuada. Se considera que el desbroce es una tarea auxiliar necesaria ejecutar previo al movimiento de tierras por lo que se considera que esta actividad está incluida en los precios tanto de desmonte como de terraplén.

#### 2.4.3 DESVÍO DE SERVICIOS

Antes de comenzar las obras, el Contratista, basado en los planos y datos de que disponga, o reconocimientos efectuados, deberá estudiar y replantear sobre el terreno los servicios e instalaciones afectadas, considerando la mejor forma de ejecutar los trabajos para no dañarlos y señalando los que, en último extremo, considera necesario modificar. Si el Director de la obra se muestra conforme, solicitará de las Empresas u Organismos correspondientes las modificaciones de estas instalaciones. No obstante, si con el fin de acelerar las obras, las Entidades interesadas recaban la colaboración del Contratista, este deberá prestar la ayuda necesaria.

#### 2.4.4 DEMOLICIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS INTERIORES DE LOS SERVICIOS.

Se desmontarán los equipos e instalaciones, siguiendo el orden inverso al seguido al instalar, sin afectar la estabilidad de los elementos resistentes a los que están unidos.

En los supuestos en que no se persiga recuperar ningún elemento de los que se utilizaron en la formación de conducciones y canalizaciones, y cuando así se establezca en proyecto, podrán demolerse de forma conjunta con el elemento constructivo en el que se ubiquen.

#### 2.4.5 DEMOLICIÓN DE CUERPOS SALIENTES DE CUBIERTAS.

La demolición de chimeneas y conductos de ventilación, se llevará a cabo, antes del levantado del material de cobertura, desmontando de arriba hacia abajo, no permitiéndose el vuelco sobre la cubierta.

Cuando se vierta el escombros por la misma chimenea, se procurará evitar la acumulación de escombros sobre forjado, sacando periódicamente el escombros almacenado cuando no se esté trabajando arriba.

Cuando vaya a ser descendido entero, se suspenderá previamente, se anulará su anclaje y, tras controlar cualquier oscilación, se bajará.

Los salientes de cubierta deberán ser demolidos antes de levantar el material de cubierta.

#### 2.4.6 DEMOLICIÓN DE MATERIAL DE COBERTURA

Se levantará, en general, por zonas simétricas de faldones opuestos, empezando por la cumbrera. Se cargarán y bajarán de la cubierta conforme se van desmontando.

Desmontaje de las cubiertas de fibrocemento:

Se procederá al desmontaje de las cubiertas de placas onduladas de fibrocemento según indica la Normativa Vigente para "Trabajos con Riesgo de Amianto".

Se cortarán los pernos de anclaje de las placas a la estructura metálica de cubierta, mediante soplete de oxicorte. Se bajarán las placas hasta nivel de rasante mediante ganchos y cuerdas o bien mediante plataformas de tijera en aquellos lugares donde haya espacio físico, y se colocarán en palets, para a continuación envolver dichos palets con plástico especial que evita la emisión de fibras al ambiente.

A continuación se procederá a su carga mediante camión grúa y su traslado a vertedero autorizado.

Todos los trabajos de desmontaje se realizarán desde plataformas elevadoras autopropulsadas y los operarios irán dotados de los Equipos de protección Individual que indica la Normativa para trabajos con riesgo de amianto.

Los operarios utilizarán en los cambios de monos de trabajo, las casetas de desamiantado, habilitadas en la zona de casetas.

#### 2.4.7 DEMOLICIÓN DEL TABLERO DE CUBIERTA.

Se levantará, en general, por zonas simétricas de faldones opuestos, empezando por la cumbrera. Cuando el tablero apoye sobre tabiquillos no se podrán demoler éstos en primer lugar.

#### 2.4.8 DEMOLICIÓN DE TABIQUILLOS DE CUBIERTA

Se levantarán, en general, por zonas simétricas de faldones opuestos, empezando por la cumbrera y después de quitar la zona de tablero que apoya en ellos. A medida que avanzan los trabajos se demolerán los tabicones y los tabiques de riostra.

#### 2.4.9 DEMOLICIÓN DE FORMACIÓN DE PENDIENTE CON MATERIAL DE RELLENO:

Se demolerá, en general, por zonas simétricas de faldones opuestos, empezando por las limas más elevadas y equilibrando las cargas. En esta operación no se demolerá la capa de compresión de los forjados ni se debilitarán vigas o viguetas de los mismos.

Se tapanán, previamente al derribo de las pendientes de cubierta, los sumideros y cazoletas de recogida de aguas pluviales.

#### 2.4.10 DEMOLICIÓN DE LISTONES, CABIOS, CORREAS Y CERCHAS:

Se demolerá, en general, por zonas simétricas de faldones opuestos, empezando por la cumbrera. Cuando no exista otro arriostramiento entre cerchas que el que proporcionan las correas y cabios, no se quitarán éstos en tanto no se apuntalen las cerchas. No se suprimirán los elementos de arriostramiento (soleras, durmientes, etc.) mientras no se retiren los elementos estructurales que inciden sobre ellos.

Si las cerchas han de ser descendidas enteras, se suspenderán previamente al descenso; la fijación de los cables de suspensión se realizará por encima del centro de gravedad de la cercha. Si, por el contrario, van a ser desmontadas por piezas, se apuntalarán siempre y se trocearán empezando, en general, por los pares. Si de ellas figurasen techos suspendidos, se quitarán previamente, con independencia del sistema de descenso que vaya a utilizarse.

#### 2.4.11 DEMOLICIÓN DE VIGAS.

Se habrán demolido previamente todos los elementos de la planta superior, incluso muros, pilares y forjados quedando libre de cargas.

Se suspenderá previamente la parte de viga que vaya a levantarse, cortando ó desmontando seguidamente sus extremos.

No se dejarán vigas o parte de éstas en voladizo, sin apuntalar. En vigas de hormigón armado es conveniente controlar, si es posible, la trayectoria de la dirección de las armaduras para evitar momentos o torsiones no previstas.

#### 2.4.12 DEMOLICIÓN DE SOPORTES DE HORMIGÓN ARMADO.

En general, se habrán demolido previamente todos los elementos que acometan superiormente a él como vigas o forjados con ábacos.

Se suspenderá o atirantará el soporte y posteriormente se cortará o desmontará inferiormente.

No se permitirá volcarlos bruscamente sobre forjados; en planta baja se cuidará que la zona de vuelco esté libre de obstáculos y de personal trabajando y, aun así, se atirantarán para controlar la dirección en que han de caer.

El soporte de hormigón armado se podrá abatir solo cuando se hayan cortado las armaduras longitudinales de su parte inferior, menos los de una cara, que harán de charnela y se cortarán una vez abatido por empuje o tracción, haremos caer el pilar.

#### 2.4.13 DEMOLICIÓN DE REVESTIMIENTOS DE SUELO.

Cuando se hallan demolido pilares y muros, se levantarán, para dejar vista la solera, teniendo especial cuidado en no deteriorar ningún elemento estructural situado por debajo de esa cota y una vez levantado se procederá al saneado de soleras, eliminando cualquier oquedad que pudiera producirse.

#### 2.4.14 DEMOLICIÓN DE FALSO TECHO

Los cielos rasos y techos suspendidos se quitarán, en general, previamente a la demolición de los forjados o elementos resistentes de los que cuelgan.

En los supuestos en que no se persiga recuperar ningún elemento de ellos y cuando así se establezca en proyecto, se podrán demoler de forma conjunta con el forjado superior.

#### 2.4.15 DEMOLICIÓN DE TABIQUES

Se hará de arriba hacia abajo, estando prohibido su vuelco.

Se demolerán, en general, los tabiques de cada planta antes de derribar el forjado superior. Cuando el forjado ha cedido, no se quitarán los tabiques sin apuntalar previamente aquél.

A medida que avance la demolición de los tabiques se irán levantando los cercos de la carpintería interior. En los tabiques que cuenten con revestimientos de tipo cerámico (chapados, alicatados, etc.) se podrá llevar a cabo la demolición de todo el elemento en conjunto.

Si quedara algún tabique al descubierto y hubiera que parar el trabajo, no se dejará sin arriostrar en zonas expuestas a la acción de fuertes vientos cuando superen una altura superior a 20 veces su espesor.

#### 2.4.16 DEMOLICIÓN DE FORJADO.

Se empezará a demoler después de haber demolido todos los elementos estructurales y de tabiquería situados por encima del forjado.

El forjado deberá estar totalmente apuntalado, así como todas las plantas inferiores y también los voladizos.

En primer lugar se quitarán los voladizos cortándolos a haces exteriores de los elementos resistentes a los que están enlazados. Se vigilará que ningún corte deje una pieza de hormigón si apuntalar o atirantar conveniente.

Se tendrá especial atención en los forjados bajo aparatos sanitarios, junto a bajantes y en contacto con las chimeneas.

Se demolerá en primer lugar las piezas de entrevigado y si tenemos semiviguetas se hará con cuidado de no romper la zona de compresión. Cuando el material de relleno sea solidario con el forjado, se demolerán, en general, simultáneamente. Cuando este material de relleno forme pendientes sobre forjados horizontales, se comenzará la demolición por la cota más baja.

Las viguetas se retirarán dejándolas en suspensión en sus dos extremos y apuntalándolas en el centro. Si el forjado es de madera, después de descubrir las viguetillas se observará el estado de sus cabezas por si estuviesen en mal estado, sobre todo en las zonas próximas a bajantes, cocinas, baños o bien cuando se hallen en contacto con chimeneas.

Se deberá disponer de pasarelas de circulación entre viguetas o nervios de forjados a los que se les haya quitado el entrevigado.

#### 2.4.17 DEMOLICIÓN DE MURO DE CARGA Y FACHADA.

Antes de proceder a la demolición de los muros de carga, se deberán haber demolido previamente los elementos que apoyan sobre él.

En el caso de muros de cerramiento, se demolerán en primer lugar los no resistentes. Los cargaderos no se quitarán hasta haber aligerado la carga que sobre ellos gravita. Al interrumpir la jornada laboral, no se dejarán muros ciegos sin arriostrar que tengan altura siete veces superior a su espesor.

La demolición por medios manuales se efectuará planta a planta, es decir, sin dejar más de una altura de piso con estructura horizontal desmontada y muros al aire. Como norma práctica se puede aplicar que la altura de un muro no deberá ser nunca superior a 20 veces su espesor. Cuando se trate de cerramientos prefabricados, se retirarán previamente todos los vidrios existentes.

Los arcos no se demolerán hasta haber quitado la carga que gravita sobre ellos. Se aligerarán simétricamente antes de demolerlos y se equilibrarán los posibles empujes laterales y se apearán sin cortar los tirantes existentes hasta su demolición.

Los cargaderos, en huecos, no se quitarán hasta haber aligerado la carga que sobre ellos gravita.

Los cerramientos prefabricados podrán desmontarse previamente de todas las plantas, cuando esta operación no afecte a los elementos estructurales.

A medida que avance la demolición del muro se irán levantando los cercos, antepechos e impostas.

En muros compuestos de varias capas se puede suprimir alguna de ellas (chapados, alicatados, etc.) en todo el edificio siempre que no afecte ni a la resistencia y estabilidad del mismo ni a las del propio muro.

En muros de entramado de madera, como norma general, se desmontarán los durmientes antes de demoler el material de relleno.

Cuando se trate de un muro de hormigón armado, se demolerá, en general, como si se tratase de varios soportes, después de haber sido cortado en franjas verticales de ancho y alto inferiores a 1 y 4 metros respectivamente. Se permitirá abatir la pieza cuando se hayan cortado, por el

lugar de abatimiento, las armaduras verticales de una de sus caras manteniendo sin cortar las de la otra a fin de que actúen de eje de giro y que se cortarán una vez abatida

Si hay que interrumpir la jornada no se dejarán muros ciegos de altura mayor a 7 veces su espesor sin apuntalar.

La demolición de estos elementos constructivos se podrá llevar a cabo:

A mano: Para ello y tratándose de muros exteriores se realizará desde el andamio previamente instalado por el exterior y trabajando sobre su plataforma.

Por tracción: Mediante maquinaria o herramienta adecuada, alejando al personal de la zona de vuelco y efectuando el tiro a una distancia no superior a vez y media la altura del muro a demoler.

Por empuje: Rozando inferiormente el elemento y aplicando la fuerza por encima del centro de gravedad, con las precauciones que se señalan en el apartado correspondiente de las Demoliciones en general.

#### 2.4.18 DEMOLICIÓN DE CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

Los cercos se desmontarán cuando se vaya a demoler el elemento estructural en el que estén situados y se deberá tener en cuenta en el desmontaje que no afecte a la estabilidad estructural del elemento constructivo sobre el que estén situados y se dispondrán en los huecos que den al vacío protecciones provisionales.

#### 2.4.19 DEMOLICIÓN DE SOLERA

Se levantará la solera después de haber demolido los muros.

#### 2.4.20 ACOPIOS

Los materiales se almacenarán en forma tal que se asegure la preservación de su calidad para la utilización en la obra, requisito que deberá ser comprobado en el momento de su utilización.

Las superficies empleadas como zonas de acopios deberán acondicionarse, una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original. Todos los gastos requeridos para ello serán de cuenta del Contratista.

#### 2.4.21 PREPARACIÓN DE ZONAS VERDES

La Dirección de Obra decidirá sobre la necesidad de realizar las pruebas y análisis precisos para poder efectuar los aportes de tierra necesarios, realizar las enmiendas húmicas y el abonado químico, así como poder establecer un sistema de drenaje adecuado, en caso necesario, tanto para las plantaciones como para la eliminación de aguas sobrantes.

Las superficies sobre las que extenderá la tierra vegetal se escarificarán ligeramente con anterioridad.

Se evitará el paso de maquinaria pesada por la tierra con el fin de evitar la compactación.

Una vez realizadas las operaciones de aporte de tierra y explanación se procederá a la comprobación de las dimensiones resultantes y se efectuará el refinado de las explanaciones.

##### 2.4.21.1 Medidas correctoras y Preventivas Generales

#### **Circulación de la maquinaria de obra y de camiones**

La circulación de la maquinaria de obra, así como el transporte de materiales procedentes de desmontes o de préstamos, debe realizarse exclusivamente por el interior de los límites de ocupación de la zona de obras o sobre los itinerarios de acceso a los préstamos y a los depósitos reservados a tal efecto.

El Contratista está obligado a mantener un control efectivo de la generación de polvo en el entorno de las obras, adoptando las medidas pertinentes, entre ellas:

- Realizar periódicamente operaciones de riego sobre los caminos de rodadura y cuantos lugares estime necesarios la Dirección Ambiental de Obra, si la hubiera, o en su defecto la Dirección Técnica de la misma.
- Retirar los lechos de polvo y limpiar las calzadas del entorno de actuación, utilizadas para el tránsito de vehículos de obra.
- Emplear toldos de protección en los vehículos que transporten material pulverulento, o bien proporcionar a éste la humedad conveniente.

El cruce o el entronque de las pistas de obra con cualquier vía pública deben establecerse de acuerdo con la Administración responsable.

En el caso de circulación de maquinaria y/o de camiones sobre obras de fábrica, el Contratista debe considerar si es necesario el reforzamiento de las estructuras y de los dispositivos de protección.

El Contratista debe obtener las autorizaciones para circular por las carreteras, y procederá a reforzar las vías por las que circulará su maquinaria, o a reparar las vías deterioradas por la circulación de estas últimas. El Contratista deberá acatar las limitaciones de circulación que puedan imponerle las autoridades competentes y en particular: prohibición de utilizar ciertas vías públicas, itinerarios impuestos, limitaciones de peso, de gálibo o de velocidad, limitación de ruido, circulación en un sólo sentido, prohibición de cruce.

Al finalizar las obras, deberán restablecerse las calzadas y sus alrededores y las obras que las atraviesan, de acuerdo con las autoridades competentes.

### **Tratamiento y gestión de residuos**

La gestión de esos productos residuales deberá estar de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso (residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, residuos inertes, etc.). En este sentido el Contratista incorporará a su cargo las medidas para la adecuada gestión y tratamiento en cada caso. Los residuos generados durante la fase de obra se gestionarán en función de su catalogación de acuerdo con el CER (Catálogo Europeo de Residuos). En particular, los escombros se depositarán en vertederos autorizados y los residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria empleada en las obras se entregarán a gestor autorizado de Residuos Peligrosos.

Los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos procedentes de las zonas de instalaciones no serán en ningún caso vertidos a los cursos de agua.

Los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas -y con sistemas de recogida de residuos y específicamente de aceites usados- para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes y lavado.

De manera específica se deberán definir los lugares y sistemas de tratamiento de las aguas procedentes del lavado de hormigoneras.

Para evitar la contaminación de las aguas y del suelo por vertidos accidentales, las superficies sobre las que se ubiquen las instalaciones auxiliares deberán tener un sistema de drenaje superficial, de modo que los líquidos circulen por gravedad y se pueda recoger en las balsas de decantación cualquier derrame accidental antes de su infiltración en el suelo.

### **Protección de los suelos**

La tierra vegetal de los suelos ocupados o afectados por las obras se recogerá y almacenará adecuadamente para su reutilización en los espacios libres del sector destinados a jardines o que deban ser revegetados.

### **Protección de las aguas**

En ningún momento se acumularán materiales sobrantes de obra en las proximidades de cauce público, evitando el aporte de sólidos a sus aguas.

## Áridos

Los áridos o productos de cantería necesarios para las obras procederán únicamente de explotaciones autorizadas.

### 2.4.22 DESVÍO DEL TRÁFICO

Los posibles desvíos provisionales de tráfico deberán estar, en todo momento, perfectamente señalizados, siendo obligación del contratista vigilar el estado de las señales y reponer inmediatamente las que por cualquier motivo se deterioren o pierdan.

Asimismo, el Contratista está obligado a la conservación del conjunto de las obras de desvío tanto en lo referente al estado del firme como al balizamiento del mismo.

Todas las operaciones mencionadas serán por cuenta del Contratista.

### 2.4.23 EVACUACIÓN DE ESCOMBROS

La evacuación de escombros se podrá realizar de la siguiente manera:

- Apertura de huecos en forjados  
Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1,00 a 1,50 m. distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios o restos de edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean manejables por una persona.
- Canales  
El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a vías públicas, salvo su tramo inclinado inferior y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura estará protegida contra caídas accidentales. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2,00 m. por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte.
- Lazando libremente  
El escombros se deja caer desde una altura máxima de dos plantas sobre el terreno, en ningún caso a la vía pública y siempre que se disponga de un espacio libre de lados no menores de 6,00 x 6,00 m.
- Desescombros mecanizado  
La máquina se aproximará a la medianería como máximo a la distancia que señale la Dirección Técnica, sin sobrepasar en ningún caso la de 2,00 m y trabajando en dirección no perpendicular a aquella.  
Se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - Se evitará la formación de polvo regando ligeramente los elementos y/o los escombros.
  - El espacio donde caiga el escombros estará acotado y vigilado.
  - No se acumularán escombros con peso superior a los 500 kg/m<sup>2</sup> sobre forjados aunque estén en buen estado.
  - No se dispondrán escombros sobre los andamios.
  - No se acumularán escombros ni se apoyarán elementos contra vallas, muros y soportes, propios o medianeros, mientras estos deban permanecer en pie.

### 2.4.24 LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Es obligación del Contratista limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean precisas y adoptar los medios y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio del Director de la misma.

Asimismo, si el transporte de productos procedentes de la excavación que no sean de aprovechamiento en la obra se realiza a vertedero, es obligación del contratista la adecuación del

mismo, regularizando la superficie vertida, de modo que el vertido presente una superficie de relieve suave y con drenaje adecuado.

#### 2.4.25 OBRAS QUE DEBEN DE QUEDAR OCULTAS

Sin autorización del Director de la obra, o subalterno en quien delegue, no podrá el Contratista proceder al relleno de las zanjas abiertas para cementaciones o alojamiento de tuberías, ni, en general, a ocultar cualquier unidad de obra, debiéndose comprobar que las alineaciones y rasantes ejecutadas en cada caso por el Contratista se hallan de acuerdo con las establecidas en planos.

Cuando el Contratista hubiera procedido al relleno u ocultación sin la debida autorización, el Director de la obra podrá ordenarle la demolición o descubrimiento de lo ejecutado sin derecho a indemnización y en todo caso, el Contratista será responsable de las equivocaciones que pudiese haber cometido o se derivasen de su actuación.

#### 2.4.26 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NO ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO

En la ejecución de aquellas fábricas y trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en el presente Pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la construcción y a las normas que dé el Director de la obra, así como a lo ordenado en los Pliegos Generales vigentes que fuesen de aplicación.

Cuando las partidas a ejecutar correspondan a la instalación de equipos o elementos totalmente prefabricados se seguirán, siempre que el Director de Obra no indique lo contrario, los pliegos de condiciones de los suministradores.

### 2.5 PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

#### 2.5.1 RECEPCIONES

Si de las comprobaciones efectuadas, los resultados no fueran satisfactorios, SEPES podrá optativamente dar por recibida la obra, recogiendo en el Acta las incidencias, o retrasar la recepción hasta tanto el Contratista acondicione debidamente las obras dejándolas en perfectas condiciones de funcionamiento. En el primero de los casos, será obligado comprobar aquellas obras o deficiencias que por distintas causas figuren en el Acta de Recepción como pendientes de ejecución o reparación durante el plazo de garantía, antes de la finalización de éste.

La recepción de las instalaciones y obras tendrá como objeto el comprobar que las mismas cumplen todas las prescripciones de las reglamentaciones vigentes, así como la comprobación del cumplimiento de todo cuanto se especifica en los distintos documentos contractuales de este Proyecto y en las órdenes que figuren por escrito en el correspondiente libro, dadas en el transcurso de la obra por el Director de la misma.

Para ello se someterán las instalaciones, además de un reconocimiento ocular de las mismas, a una serie de pruebas y ensayos, que a continuación se especifican, y que serán realizados siempre en presencia del Director de las obras, el cual dará fe de los resultados por escrito.

Si durante la realización de las pruebas y ensayos necesarios para la recepción provisional, se pusieran de manifiesto defectos, que a juicio de la dirección de las obras, fueran no reparables, la Contrata procederá al levantamiento o demolición de dichas instalaciones y obras, totalmente a su cargo, procediendo a continuación a su reconstrucción según las indicaciones de este Pliego y las órdenes de la Dirección Facultativa.

En todo caso, la Dirección de la obra podrá optar entre el rechazo de aquellas unidades de obra que no cumplan con las condiciones de este Contrato, o la imposición de descuentos por obra defectuosa, siempre que ésta cumpliera los mínimos establecidos por las reglamentaciones vigentes, y resultasen aceptables por SEPES.

## 2.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

### 2.6.1 NORMAS GENERALES

El precio de los materiales incluye todos los trabajos, transportes y medios auxiliares que sean necesarios para la puesta de materiales a pie de obra.

Todas las unidades de obra se medirán y abonarán por su volumen, por su superficie, por metro lineal, por kilogramo o por unidad, de acuerdo a como figuran especificadas en el Cuadro de Precios nº 1. Para las unidades nuevas que puedan surgir, y para las que sea preciso la redacción de un precio nuevo, se especificará claramente al acordarse éste, el modo de abono; en otro caso, se admitirá lo establecido en la práctica habitual o costumbre de la construcción.

Si el Contratista ejecuta mayor volumen de cualquier clase de fábrica que el correspondiente a las formas y medidas que figuran en los planos, o de sus reformas autorizadas, ya sea por efectuar mal la excavación, por error, por su conveniencia, por alguna causa imprevista o por cualquier otro motivo, no le será de abono ese exceso de obra. Si, a juicio del Director de la Obra, dicho exceso resultase perjudicial, el Contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su costa y rehacer nuevamente con las dimensiones debidas. En el caso de un aumento excesivo de excavación, el relleno necesario con el material que indique el Director Facultativo para restituir la obra a la geometría descrita en planos será por cuenta exclusiva del Contratista.

Siempre que no se diga expresamente otra cosa en los Cuadros de Precios o en el presente Pliego, se considerarán incluidos en el importe de los precios del Cuadro de Precios nº 1, los agotamientos, entibaciones, relleno de exceso de excavación, transporte a vertedero, cualquiera que sea la distancia, de los productos sobrantes, limpieza de las obras, medios auxiliares y, en general, todas las operaciones necesarias para terminar perfectamente la unidad de obra de que se trate.

Para aquellos materiales cuya medición se haya de realizar en pesa, el Contratista deberá situar, en los puntos que indique el Director de la obra, las básculas o instalaciones necesarias, cuyo empleo deberá ser precedido de la correspondiente aprobación del citado Director de la obra.

Cuando se autorice la conversión de peso a volumen o viceversa, los factores de conversión serán definidos por el Director de la obra.

Es obligación del Contratista la conservación de todas las obras y, por consiguiente, la reparación o reconstrucción de aquellas partes que hayan sufrido daños o que se compruebe que no reúnen las condiciones exigidas en el Pliego. Para estas reparaciones se atenderá estrictamente a las instrucciones que reciba del Director de la Obra. Esta obligación del contratista de conservar las obras se extiende, al almacenaje y guardería de los acopios y la reposición de aquellos que se hayan perdido, destruido o dañado, cualquiera que sea la causa. Estas obligaciones expiran con el periodo de garantía.

En ningún caso el Contratista tendrá derecho a reclamación fundándose en insuficiencias de precios o en la falta de expresión explícita, en los precios o en el Pliego, de algún material u operación necesarios para la ejecución de una unidad de obra.

El Contratista está obligado a considerar, conocer y estudiar previamente a la licitación cualquier tipo de cantera para excavación de préstamos, por lo que no tendrá derecho a reclamación alguna por este concepto.

En caso de duda de aplicación de los precios, se seguirá el mismo criterio aplicado en la medición y valoración del presente Proyecto.

### 2.6.2 DEMOLICIONES

Se medirán por m<sup>3</sup> o m<sup>2</sup> o ml realmente demolidos y retirados de su emplazamiento, medidos por diferencia entre los datos iniciales, tomados inmediatamente antes de comenzar la demolición, y los datos finales, tomados inmediatamente después de finalizar la misma.

### 2.6.3 DESPEJE Y DESBROCE DEL TERRENO

El despeje y desbroce del terreno natural realizado de acuerdo con lo especificado en este Pliego, incluye la operación de arranque de arbolado, tocón, troceado y transporte a cualquier distancia a vertedero, incluyendo canon de vertido, que se contempla como una operación previa.

Esta unidad no es de abono y se considera incluida en el precio de la excavación en desmonte y en el del terraplén, salvo que en el Presupuesto se indique lo contrario. Si este fuera el caso, la partida se abonará por metros cuadrados realmente desbrozados, cualquiera que sea la profundidad de desbroce necesaria. Sólo se abonarán los desbroces realmente necesarios para la ejecución del proyecto contratado.

### 2.6.4 REPOSICIONES

Se medirán y abonarán por la dimensión especificada en el Cuadro de Precios, metro lineal (m.l.), metro cuadrado (m<sup>2</sup>), metro cúbico (m<sup>3</sup>), de la unidad realmente ejecutada y referida únicamente a aquellas que, a juicio del Director de la Obra, sean consecuencia obligada de la ejecución del proyecto contratado.

Los precios incluyen todas las operaciones, materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la completa ejecución y perfecto acabado.

Todas las reparaciones de roturas o averías en los diversos servicios públicos o particulares, los tendrá que realizar obligatoriamente el Contratista por su cuenta exclusiva y sin derecho a abono de cantidad alguna.

### 2.6.5 OBSERVACIONES GENERALES A TODAS LAS EXCAVACIONES

El precio correspondiente a cualquier excavación comprende, salvo que se indique otras cosas en el Cuadro de Precios o en este Pliego, todos los trabajos necesarios para realizar y sacar los productos resultantes, o sea, la excavación a cualquier profundidad, elevación y carga de los productos, transporte a cualquier distancia a vertedero o lugar de empleo, descarga con acondicionamiento de la misma según las circunstancias de la operación, y, en los casos que fuese preciso, las entibaciones y agotamientos necesarios, así como el posible canon de extracción o vertedero, incluyendo las operaciones previas de despeje y desbroce del terreno así como la extracción de la capa de tierra vegetal, operaciones correspondientes a la señalización, medidas de seguridad y cierre necesarias, y de desagüe para evitar la entrada de aguas y su eliminación.

Los precios considerados de estas unidades se han formado considerando las diferentes combinaciones de los productos posibles, incluso roca, no modificándose por tanto dichos precios por la posible variación de los materiales.

El aumento o disminución de los volúmenes de excavación respecto de los considerados en proyecto no producirán modificación alguna de dichos precios.

No será de abono el exceso de excavación sobre las mediciones del proyecto.

Para realizar los agotamientos, el Contratista utilizará los medios e instalaciones adecuadas para agotar el agua y verterla en algún cauce o colector. Cuando estas operaciones den lugar a arrastres del terreno, se evitarán los agotamientos y se adoptarán las medidas que juzgue convenientes el Director de la obra. Serán de cuenta del Contratista incluso los agotamientos que se aprecien realizar durante el plazo de garantía de las obras.

El Contratista tiene la obligación de depositar a disposición de SEPES, y en los lugares que designe el Director de la Obra, los materiales procedentes de las excavaciones.

### 2.6.6 DESMONTES Y PRÉSTAMOS

Se medirán por metros cúbicos (m<sup>3</sup>) resultantes de la diferencia entre el perfil natural del terreno y los correspondientes perfiles fijados en los Planos, midiéndose la longitud según el eje materializado en los Planos. Estas excavaciones se consideran en todo tipo de terreno, incluso roca.

Los precios considerados de estas unidades se han formado considerando las diferentes combinaciones de los productos posibles, incluso roca, no modificándose por tanto dichos precios por este motivo.

El aumento o disminución de los volúmenes de excavación respecto de los considerados en proyecto no producirán modificación alguna de dichos precios.

No será de abono el exceso de excavación sobre las medidas del proyecto.

El precio incluye, además de las operaciones indicadas en el apartado REPOSICIONES, las correspondientes a la señalización, medidas de seguridad y cierre temporal de la zona de los trabajos, así como el refino de la explanada de forma que su superficie no difiera de la teórica en más de quince milímetros (15 mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m.) aplicada tanto paralela como normalmente al eje de la explanada, y un acabado de los taludes suave, uniforme, ajustado a lo estipulado en planos totalmente acorde con la superficie del terreno natural colindante. También está incluida la preparación y compactación del terreno del fondo de la excavación.

Los perfiles del Proyecto se aprobarán o modificarán al efectuarse la comprobación de replanteo de las obras y, al pie de las diversas hojas de Planos, figurará la conformidad del Director de la obra, del Contratista, o de las personas en quienes estos deleguen. Durante la ejecución de los trabajos se sacarán cuantos perfiles transversales se estimen necesarios, conformándose igualmente las hojas correspondientes por ambas partes. No se admitirá ninguna reclamación del Contratista sobre el volumen resultante que no esté basada en las hojas anteriores citadas.

No será de abono el exceso de excavación producido sobre los perfiles señalados en los Planos, y los rellenos que hubiese que efectuar para conseguir la geometría prevista.

Los vertederos, una vez agotados, se enrasarán y acondicionarán hasta dejarlos en las condiciones que señale el Director de la Obra, estando las operaciones necesarias incluidas en el precio.

La excavación en préstamos se medirá por metros cúbicos (m<sup>3</sup>) resultante de la diferencia entre el volumen del terraplén terminado y el volumen de terraplén ejecutado con tierras procedentes del desmonte, para lo que se tomarán los perfiles necesarios del terreno antes y después de ejecutado el terraplén.

El canon de extracción, carga, transporte y descarga del material de préstamo viene incluido en el precio de la unidad de terraplén procedente de préstamo.

Cuando la toma de préstamos se haga dentro de los límites de la actuación para su empleo dentro de las obras contempladas en este proyecto no habrá lugar a abono por la excavación y transporte, puesto que estas operaciones están incluidas ya en el precio del relleno correspondiente.

### 2.6.7 TERRAPLENES Y RELLENOS COMPACTADOS

Se medirán por metros cúbicos (m<sup>3</sup>) resultantes de la diferencia entre el perfil natural del terreno y los correspondientes perfiles fijados de los Planos, para lo que es de valor lo especificado en el apartado 2.6.6 sobre comprobaciones de perfiles.

El aumento o disminución de los volúmenes de terraplén respecto de los considerados en proyecto no producirán modificación alguna de dichos precios.

No será de abono el exceso de relleno sobre las mediciones del proyecto.

El precio correspondiente comprende el coste de todas las operaciones necesarias para formar el terraplén o relleno, cualquiera que sea la procedencia de las tierras y la distancia del transporte, incluye la pequeña remoción de la base del terraplén para facilitar la trabazón del mismo con el terreno natural, el despeje y desbroce del terreno que va a ser asiento del terraplén así como extracción de la capa de tierra vegetal, el agua que se precise para humedecer las tierras, el extendido y compactación de las mismas por tongadas de espesor definido por el Director de la obra y todas las operaciones previas de clasificación y acopios de suelos para la formación de terraplenes, así como el refinado de la explanada de forma que su superficie no difiera de la teoría en más de quince milímetros (15 mm.) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m.) aplicada tanto paralela como normalmente al eje de la explanada, y un acabado de los taludes suave, uniforme, ajustado a lo estipulado en planos totalmente acorde con la superficie del terreno natural colindante.

Asimismo, el precio incluye los materiales, el transporte y todos los trabajos adicionales necesarios en la zona de trabajo y la corrección de las irregularidades superiores a las tolerables, así como de los daños ocasionados por bajas temperaturas, paso de tráfico indebido y secuelas de una mala ejecución.

Para terraplenes procedentes de la excavación el precio de proyecto incluye la descarga de los productos en el lugar de empleo y en terraplenes procedentes de préstamos en el precio está incluido el canon de extracción, carga y transporte a cualquier distancia y descarga.

#### 2.6.8 DEFINICIONES RELATIVAS A LAS OBRAS DE FÁBRICA Y MODO DE ABONAR LAS MISMAS

Se entiende por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de fábrica de cualquier clase, el metro cúbico (m<sup>3</sup>) de obra ejecutada y completamente terminadas con arreglo a los Planos y a las prescripciones del presente Pliego. Los precios a aplicar son los detallados en el Cuadro de Precios nº 1 que se refieren al metro cúbico (m<sup>3</sup>) definido de esta manera y en ellos está comprendido el valor de todas las operaciones y materiales cualquiera que sea su procedencia, y de los gastos de toda clase necesarios para dejar terminado un metro cúbico con arreglo a todas las prescripciones a que queda obligado el Contratista.

En el precio de todas las fábricas están incluidos los andamios y demás elementos necesarios para su ejecución, así como los posibles empotramientos de piezas de hierro u otras, apertura de cajas en sillería y restantes unidades complementarias necesarias para la total terminación según las calidades y geometría definidos en Planos.

Únicamente se abonará el volumen de obras de fábrica realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones y con sujeciones a los perfiles de replanteo y Planos de las mismas que figuren en el Proyecto o a las órdenes escritas del Director de la Obra.

Los huecos que, indebidamente, queden entre las excavaciones y las fábricas, incluso los resultantes de desprendimientos, deberán rellenarse con el mismo tipo de fábrica sin que el Contratista perciba por ello cantidad adicional alguna.

#### 2.6.9 FÁBRICA DE LADRILLO

Se medirán y abonarán por los metros cúbicos (m<sup>3</sup>) ejecutados de acuerdo con las secciones y detalles definidos en Planos.

El precio correspondiente comprende el suministro, manipulación y empleo de todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para una correcta colocación y acabado de la unidad de obra, incluso el mortero de agarre a emplear en las juntas.

#### 2.6.10 AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR PARA MEDIANERÍAS SATE

Se medirán y abonarán por los metros cuadrados (m<sup>2</sup>) ejecutados de acuerdo a las mediciones incluidas en presupuesto.

El precio comprende el suministro, manipulación y empleo de todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para una correcta colocación y acabado de la unidad de obra.

#### 2.6.11 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista deberá adoptar, en cada momento, todas las medidas que se estimen necesarias para la debida seguridad de las obras.

En consecuencia, cuando por motivo de la ejecución de los trabajos, o durante el plazo de garantía, y a pesar de las precauciones adoptadas en la Construcción, se originasen averías o perjuicios en instalaciones y edificios públicos o privados, servicios, monumentos, jardines etc., el Contratista abonará el importe de reparación de los mismos.

#### 2.6.12 ACTUACIONES AMBIENTALES

Todas las actuaciones necesarias para evitar la generación de polvo (incluso riegos periódicos de los residuos generados y recubrimiento con lonas de zonas de acopio) y de ruidos (cualquier medida que sirva para amortiguar la emisión de ruido) se llevarán a cabo por cuenta del contratista, ya que se encuentran incluidas en los precios de las correspondientes unidades de obra.

#### 2.6.13 MODO DE ABONAR LAS OBRAS DEFECTUOSAS PERO ADMISIBLES

Si alguna obra no se hallase ejecutada con arreglo a las condiciones del contrato y fuese, sin embargo, admisible a juicio del Director de la obra podrá ser recibida, provisionalmente o definitivamente en su caso, pero el Contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamar alguna, con la rebaja que el Director de la Obra acuerde, salvo el caso en que el Contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones del contrato.

#### 2.6.14 MODO DE ABONAR LAS OBRAS CONCLUIDAS Y LAS INCOMPLETAS

Las obras concluidas con sujeción a las condiciones del contrato, se abonarán con arreglo a los precios del Cuadro Número uno (1) del Presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión, o por otra causa, fuera preciso valorar las obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro de Precios Número dos (2), sin que pueda pretender la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho Cuadro.

Los abonos a cuenta de materiales acopiados y los abonos a cuenta de instalaciones y equipos se harán de acuerdo con las cláusulas del "Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Contratación de Obras de Estado".

En ningún caso tendrá el Contratista derecho a ninguna reclamación fundada en la insuficiencia de los precios de los Cuadros o en omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

#### 2.6.15 CONDICIONES PARA FIJAR PRECIOS CONTRADICTORIOS EN OBRAS NO PREVISTAS

Si se considerase necesaria la formación de precios contradictorios entre la Administración y el Contratista, este precio deberá fijarse con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación.

La fijación del precio deberá hacerse precisamente antes de que se ejecute la obra a que debe aplicarse. Si por cualquier causa la obra hubiera sido ejecutada antes de llenar este requisito, el Contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma señale la Administración.

#### 2.6.16 CUBICACIONES Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS

A la terminación de cada una de las partes de la obra, se hará su cubicación y valoración en el plazo de dos meses, y se exigirá que en ellas y en los Planos correspondientes firme el Contratista su conformidad, sin perjuicio de las modificaciones a que pueda dar lugar la liquidación general.

#### 2.6.17 CERTIFICACIONES MENSUALES

Los trabajos u obras ejecutadas les serán abonadas al Contratista por certificaciones mensuales a buena cuenta, aplicando a las unidades los precios del Cuadro con el abono del diecinueve por ciento (19%) de contrata y deducción de la baja de subasta.

#### 2.6.18 PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

De las partidas que figuran con cantidad alzada a justificar en los Presupuestos, sólo percibirá el Contratista la parte que proceda con arreglo a las unidades de obra ejecutadas, valoradas según los precios del Cuadro Número uno (1) del Presupuesto y demás condiciones de este Pliego, quedando afectadas por la baja de la subasta.

#### 2.6.19 PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si la Administración acordase prorrogar el plazo de ejecución de las obras, o no pudieran recibirse al expirar el plazo de garantía por defecto de las mismas, el Contratista no tendrá derecho a reclamación bajo pretexto de mayores gastos en la conservación y vigilancia de las obras.

#### 2.6.20 BALIZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS DE TRÁFICO Y DAÑOS INEVITABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Comprenden estos trabajos la adquisición, colocación, vigilancia y conservación de señales durante la ejecución de las obras, su guardería, construcción y conservación de desvíos semáforos y radios portátiles, y jornales de personal necesario para seguridad y regularidad del tráfico, y serán abonados por el Contratista sin derecho a indemnización alguna.

#### 2.6.21 PLAZO DE GARANTÍA

En lo referente al plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el PCAP del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SEPES hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Dentro del mes anterior al cumplimiento del plazo de garantía aludido en la Cláusula anterior, se procederá a fijar la fecha para la formalización del Acta de finalización del plazo de garantía de las obras. A este acto asistirán la Dirección Facultativa de las obras, representantes de SEPES y del Contratista. Si las obras se encuentran en perfecto estado de conservación quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas. En caso contrario se actuará en los términos prescritos en la Cláusula anterior, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, y siendo su obligación continuar encargado de la conservación de las obras.

El Contratista estará obligado a retirar a su costa, cuando se lo comunique la Dirección Facultativa, el cartel de obra.

Si la obra se arruina con posterioridad a la fecha de formalización del Acta de finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un

plazo de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

Con posterioridad a la formalización del Acta de finalización del plazo de garantía si las obras estuvieran en correcto estado, SEPES procederá a la liquidación del Contrato, en su caso, y a la devolución de la garantía definitiva.

## **2.7 DISPOSICIÓN FINAL**

El presente documento define, de forma contractual, las condiciones de suministro, ejecución, medición y valoración de las distintas unidades de obra contenidas en el Proyecto de Derribos y Vallado.

Madrid,

EL JEFE DE DIVISIÓN DE  
PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

FIRMADO DIGITALMENTE

Javier González Ramiro

Arquitecto